

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****68****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

Don Carlos Beltra Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia. Divorcio contencioso número 525 de 2017, instados por la procuradora doña Sara Martín Moreno, en nombre y representación de don Carlos Quesada Díaz, contra doña María Vanessa Peña Hidalgo en reclamación de divorcio, en los que se ha dictado en fecha 8 de marzo de 2018 sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Que, estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña Sara Martín Moreno, en nombre y representación de don Carlos Quesada Díaz, contra doña María Vanessa Peña Hidalgo, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído entre ambos litigantes, el día 20 de septiembre del 2005 en Las Vegas (Nevada), con cuantos efectos son inherentes a ello.

No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-33-0525-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-33-0525-17.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez/magistrado/a-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña María Vanessa Peña Hidalgo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 8 de marzo de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.286/18)

